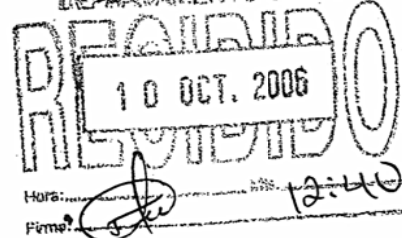


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.



Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO LEGAL



ACUERDO No. 36/2006

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Adiel Epifanio Rojas Barahona, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público, solicitó a la Gerencia del Instituto la aprobación de las modificaciones efectuadas al "Reglamento de Prestaciones de Auxilio Póstumo e Incapacidad Total y Permanente de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público -ACEP-".

Que en el expediente se encuentra la Providencia DAE-289-06 del 26 de julio de 2006, que contiene el dictamen de la Jefatura del Departamento Actuarial y Estadístico, mediante la cual opina que las modificaciones efectuadas al "Reglamento de Prestaciones de Auxilio Póstumo e Incapacidad Total y Permanente de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público -ACEP-", pueden aprobarse.

Que el Departamento Legal mediante la Providencia 6234 del 29 de septiembre de 2006, opina que las modificaciones que se someten a aprobación es de beneficio a los asociados, pues les aumenta en cinco años más el derecho de permanecer como asociado y por consiguiente a gozar de sus beneficios.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 15, 70 y 71 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; 5, 6 y 9 del Acuerdo 284 de Junta Directiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR las modificaciones que se introducen en el Artículo 10 del "Reglamento de Prestaciones de Auxilio Póstumo e Incapacidad Total y Permanente de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público -ACEP-" que son cambio de la edad máxima y la inclusión de beneficiarios designados por los asociados.



7ª. Avenida 22-72, Zona 1 Centro Cívico, Guatemala C. A.

www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 36/2006

Artículo 2.- Las modificaciones no podrán tener efecto retroactivo y por consiguiente, los derechos adquiridos por los miembros actuales del régimen, no podrán ser disminuidos, tergiversados ni limitados, debiéndose aplicar únicamente a todos aquellos miembros que ingresen al régimen después que las modificaciones cobren vigencia.

Artículo 3.- El Presidente de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público, queda obligado a enviar a la Gerencia del Instituto, dentro un plazo no mayor de tres meses, copia fiel del Reglamento con sus modificaciones.

Artículo 4.- El presente Acuerdo cobra vigencia el 6 de noviembre de dos mil seis.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el seis de octubre de dos mil seis.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

